

	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Código: SIN
	MANDAMIENTO EJECUTIVO ARTICULO 430	Versión: 01 Página 1 de 6

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad Villavicencio - Meta
Fecha Catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Numero de radicación 500014003001 201600545 00
Clase de proceso EJECUTIVO
Demandante CONDOMINIO BOSQUES DE ABAJAM
CONJUNTO No. 2
Demandado JORGE ALBERTO DIAZ MURILLO Y
LESBIA ESTHER MEZA CORREA

FUNDAMENTOS DEL MANDAMIENTO DE PAGO

NORMATIVOS

El artículo 90, dispone la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, en caso de inadmisión, concediendo a la parte demandante cinco días para ser subsanada.

El artículo 422 ibíd., que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documento que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

El artículo 424 del Código General del proceso, dispone de las obligaciones de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses.

El artículo 430 del Código General del Proceso, dispone que presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenado al demandado que cumpla con la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

El artículo 431 Ibid, regula el pago, si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero.

El artículo 593 del C.G.P, regula sobre los embargos y como ha de procederse respecto de cada medida.

El artículo 599 ibíd., señala que desde la presentación de la demanda, el ejecutante podrá solicitar embargos y secuestros de bienes del ejecutado.

FACTICOS

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio

La parte demandante presenta demanda conforme lo dispone los artículo 82 y ss del C.G.P, y es, acompañada del siguiente documento que contiene una obligación clara, expresa y exigible:

Documento	Especificación	Identificación del documento
Titulo Valor		
Sentencia		
Otra providencia judicial		
Providencia en proceso de policía apruebe liquidación de costas		
Providencia en proceso de policía que señalen honorarios de auxiliares de justicia		
Interrogatorio de parte como prueba anticipada		
Certificación Administrador de la Copropiedad	Certificación cuotas de administración meses de enero de 2011 a octubre de 2015	

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

DECISIÓN:		
LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo, ordenado a:		Única Instancia
JORGE ALBERTO DIAZ MURILLO	C.C.	17.639.307
LESBIA ESTHER MEZA CORREA	C.C.	23.243.540
pagar en el término de cinco (5) días a favor de:		
CONDOMINIO BOSQUES DE ABAJAM CONJUNTO No. 2	NIT	822.007.082-8
las siguiente sumas de dinero:		
VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ENERO/11)	\$25.000,00	
CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO/11)	\$44.000,00	
TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ABRIL /11)	\$37.000,00	
CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION MAYO/11)	\$48.000,00	
CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/11)	\$48.000,00	
CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION JULIO/11)	\$48.000,00	
CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/11)	\$48.000,00	

	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Código: SIN
	MANDAMIENTO EJECUTIVO ARTICULO 430	Versión: 01 Página 3 de 6

CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/11)	\$48.000,00
CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/11)	\$48.000,00
CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/11)	\$48.000,00
CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/11)	\$48.000,00
CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ENERO/12)	\$48.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ABRIL /12)	\$52.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION MAYO/12)	\$52.000,00
VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/12)	\$26.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION JULIO/12)	\$52.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/12)	\$52.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/12)	\$52.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/12)	\$52.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/12)	\$52.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/12)	\$52.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ENERO/13)	\$52.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO /13)	\$52.000,00
CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION MARZO /13)	\$52.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ABRIL /13)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION MAYO/13)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/13)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION JULIO/13)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/13)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/13)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/13)	\$55.000,00

	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Código: SIN
	MANDAMIENTO EJECUTIVO ARTICULO 430	Versión: 01 Página 4 de 6

CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/13)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/13)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ENERO/14)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO /14)	\$55.000,00
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION MARZO /14)	\$55.000,00
SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ABRIL /14)	\$65.000,00
SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION JULIO/14)	\$65.000,00
SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/14)	\$65.000,00
SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/14)	\$65.000,00
SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/14)	\$65.000,00
SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION NOVIEMBRE/14)	\$65.000,00
SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION DICIEMBRE/14)	\$65.000,00
SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ENERO/15)	\$65.000,00
SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION FEBRERO /15)	\$65.000,00
SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION MARZO /15)	\$65.000,00
SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION ABRIL /15)	\$75.000,00
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION EXTRAORDINARIA ABRIL /15)	\$150.000,00
SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION MAYO/15)	\$75.000,00
SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION JUNIO/15)	\$75.000,00
SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION JULIO/15)	\$75.000,00
SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION AGOSTO/15)	\$75.000,00
SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION SEPTIEMBRE/15)	\$75.000,00
SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (CUOTA ADMINISTRACION OCTUBRE/15)	\$75.000,00

JS

SE ORDENA el pago de las cuotas de administración, por ser las periódica **que se causen**, para que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. Artículo 431 del C.P.C.

Pagar los intereses desde que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda, así:

Intereses corrientes, a la tasa permitida por la ley, del siguiente periodo de tiempo:	N/A
Intereses moratorios, a la tasa permitida por la ley, del siguiente periodo de tiempo:	Desde el once de cada mes de las anteriores cuotas de administración y hasta que se verifique el pago de la obligación.

NOTIFICAR a la parte demanda, conforme dispone el artículo 290 del C.G.P, de manera personal, siguiendo las reglas dispuesta en el artículo 291 y ss ibíd. Conforme el artículo 422 del C.G.P; la parte demandada, podrá formular excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.

La condena en costas, será resuelta en la oportunidad correspondiente
Con la demanda, la parte ejecutante solicita el embargo de bienes muebles denunciados como de propiedad de la parte demandada por lo que se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo de los dineros que los demandados posea en las siguientes entidades bancarias:

BOGOTA	BANCOLOMBIA	POPULAR
CAJA SOCIAL	SUDAMEDIS	CITIBANK
AGRARIO	OCCIDENTE	BBVA
CORPBANCA	DAVIVIENDA	BANCAMIA
COLPATRIA	WWB	

Se limita la medida a la suma de \$4.174.500,00

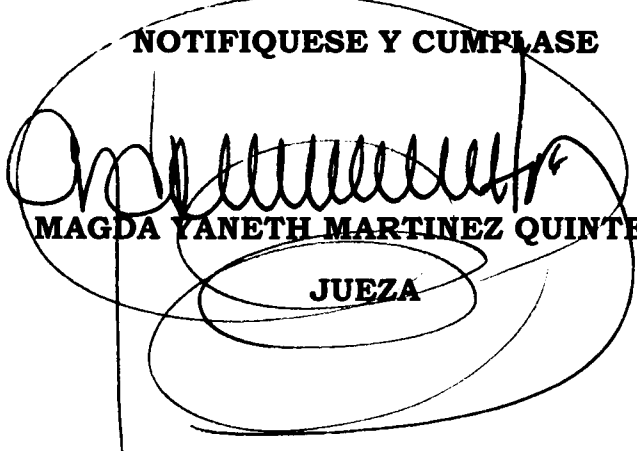
Oficiese a quien corresponda, haciendo advertencias legales e informando datos de la cuenta y del proceso para los depósitos judiciales.

0

Se reconoce tal calidad para actuar a:

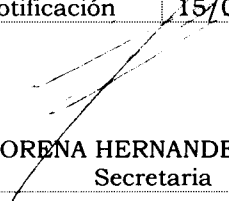
Nombre/apellidos	CC No	TP No
ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS	40.403.312	224.789
Actúa en favor de la parte demandante, como:		
Apoderado, con poder, el que reúne las exigencias el artículo 74 del C.G.P.		X
Endosatario en procuración, tratándose de títulos valores.		
En nombre propio, proceso de mínima cuantía.		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO

JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	14/07/2016
Fecha de la Notificación	15/07/2015
 ALIX LORENA HERNANDEZ HERREÑO Secretaria	